



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez (Ausente. Excusado).

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas quince minutos del día seis de septiembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de agosto pasado, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad Europea de Madrid.

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 48 señala que: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.*

II.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo”.*

III.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud”.*

IV.- Que, con fecha 14 de mayo de 2012, se procede a la ratificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 14 DE MAYO DE 2012, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS INJUVE DURANTE EL AÑO 2012.

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene una Oficina de Información y Emancipación Juvenil.

VI.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla manifiesta su voluntad de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito, el 12 de mayo de 2012, entre el INJUVE y MICROBANK, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2012.

VII.- Que la Oficina de Emancipación Joven de Melilla al adherirse al convenio se deberá comprometer a:

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el “Programa de Microcréditos” y que, a su juicio, sean susceptibles de recibir la financiación prevista.
2. En esta primera fase, las oficinas de emancipación verificarán si el o la solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la



derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.

3. Realizar una precalificación o valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el Informe de viabilidad del Plan de Empresa.
4. Asesorar a los jóvenes que soliciten ayuda financiera sobre cómo tramitar y presentar ante Microbank los Planes de Empresa y el Informe de viabilidad para solicitar el microcrédito correspondiente.
5. Enviar al INJUVE una relación semestral con el número de emprendedores, cuyos planes de empresa validados han sido enviados a MICROBANK.
6. Las oficinas de emancipación facilitarán al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los y las jóvenes emprendedores (as).

VIII.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la colaboración.

IX.- Que el Convenio de colaboración se enmarca en los que se regulan en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su apartado primero señala que: *"La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias"*.

X.- El texto del convenio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especificando:

- La competencia que ejerce cada Administración.
- Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.
- El plazo de vigencia.
- La extinción del convenio.

XI.- Asimismo, se informa que el Convenio no supone financiación alguna, y no se estima la necesidad de establecer una organización para su gestión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio de Colaboración con la citada entidad.

2º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y el INJUVE, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación".



- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Colaboración con D. José Luis Pérez García para el desarrollo de la escuela vela de crucero a través de embarcación Real Club Marítimo – Melilla Deporte durante el año 2012.

I.- Que con fecha 20 de agosto de 2012, registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012049243, se recibe solicitud de D. José Luis Pérez García, con D.N.I. número 45.278.151 – Y, en nombre y representación propio, solicitando subvención por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000'00 Euros)**

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.”**

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.**

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado **“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”**, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud extraordinaria se fundamenta **“debido al interés público y social que ello puede suponer para la Ciudad Autónoma de Melilla, debido al fomento de la vela de crucero en todas sus fases**



o niveles y logrando así una mayor accesibilidad de los jóvenes deportistas melillenses interesados en la práctica de esta modalidad deportiva”, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta para ello, la elevada dificultad existente para la práctica de esta modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones “con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”.)

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** de la actividad, debido a la dificultad existente para la práctica de esta modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla, la vinculación de la Ciudad de Melilla con el mar y la posibilidad de ofrecer a los jóvenes de esta ciudad iniciarse en la vela de crucero, así como por la repercusión mediática que el desarrollo de esta actividad podría generar.

XIV.- Que el solicitante deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 11 de julio de 2012, número de operación 201200057760, de partida presupuestaria 2012 18 34100 48900 para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 Euros), que deberán justificarse antes del 31 de enero de 2013, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.



XVII.- Que el beneficiario se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 22 de agosto de 2012 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 2.743 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a D. José Luis Pérez García.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: D. JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA, con CIF 45.278.151 - Y.

CUANTÍA: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 Euros),

OBJETO: DESARROLLO DE LA ESCUELA DE CRUCERO A TRAVÉS DE LA EMBARCACIÓN REAL CLUB MARÍTIMO – MELILLA DEPORTE DURANTE EL AÑO 2012

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de enero de 2013.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con el mencionado beneficiario, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y D. José Luis Pérez García, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de “**Proyecto para el Desarrollo de los Distritos IV y V**”, presentado por el Excmo. Sr. Consejero Adjunto a la Presidencia.



PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica que no se han presentado Actuaciones Judiciales en la presente sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. MIMOUNA AL-LAL BEN KACEN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Visto expediente de responsabilidad patrimonial dela Ciudad Autónoma, por los daños producidos al caerse en la vía pública D^a. MIMOUNA AL-LAL BEN KACEN, y visto asimismo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO: Que con fecha 30 de diciembre de 2011, se presenta escrito de la interesada interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por caída en la vía pública en C/ Teniente Casaña.

RESULTANDO: Que por Orden de la Consejería de Fomento nº 0760, de fecha 5 de marzo de 2012, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de marzo de 2012, se le notifica a la reclamante la Orden anterior.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de abril de 2012, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de abril de 2012, el Coordinador Técnico informa lo siguiente:

- *Que existe una plataforma elevada de 35 cms. respecto a la cota de la acera colindante, que se extiende a todo lo largo de la misma.*
- *Que la persona accidentada cruzó por un lugar no habilitado para el paso de peatones, ya que intentó bajar este murete de 35 cms. de altura en vez de transitar por las aceras y pasos de peatones existentes en los alrededores.*

RESULTANDO: Que con fecha 19 de abril de 2012, se requiere a la interesada que acredite la representación de letrado en el expediente.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de mayo de 2012, comparece D. José Hidou Rodríguez, acreditando la representación como letrado en el procedimiento.



RESULTANDO: Que con fecha 14 de junio de 2012, comparece D. Julio Estrada Matarín, como testigo presencial del accidente.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de julio de 2012, se llevó a cabo el trámite de audiencia, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Son requisitos exigidos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración la concurrencia de un hecho, acción u omisión que resulte imputable a la Administración; la producción de un daño o perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado, que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar, y la existencia de una relación de causalidad directa e inmediata entre aquel hecho, acción u omisión y el mencionado daño o perjuicio, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexo causal ni en particular la concurrencia de fuerza mayor. Tales exigencias están contenidas en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y han sido precisadas por constante jurisprudencia del Tribunal Supremo y reiterada doctrina del Consejo de Estado.

SEGUNDO.- Según reiteradas resoluciones del Tribunal Supremo (Sentencia de 5 de junio de 1998) que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración, que en cuanto actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, de manera que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura materia para su prestación, no implica que el vigente sistema de Responsabilidad Patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista contemplado en nuestro Ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente referidos, y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Instructor del Procedimiento, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada a instancia de D^a. MIMOUNA AL-LAL BEN KACEN, de que se le indemnice con la cantidad de **ocho mil ochocientos cuarenta y tres euros con veinte céntimos (8.843,20 €)**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



PUNTO QUINTO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO C/ GENERAL PRIM., Nº 26.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto escrito presentado por MALIKA MATHICH, con CIF. X6250679-S (27.02.20), por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO I Restaurante”, situado en la CALLE PRIM., GENERAL, 26, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios y Policía Local a los efectos oportunos”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones” en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, recibe la denominación de “Reglamento”.

Tercero.- El artículo 5 del RGSCAM, literalmente dispone: “Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada



modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

Cuarto.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

Quinto.- Los artículos séptimo, apartado 3 y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15 de enero de 1996), establecen respectivamente que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento y que ostentan la atribución de proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto, tanto de naturaleza reglamentaria como de resolución de concretos asuntos administrativos, todo ello dentro del ámbito de competencia de su Departamento.

Sexto.- Por su parte, el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del precitado Reglamento dispone: *"6. Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes Servicios. 7. Los Decretos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero correspondiente y se publicarán en el Boletín Oficial."*

Séptimo.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

Octavo.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *"d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Noveno.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, conforme a las Bases del Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas destinadas a desplazamientos urbanos que se aprueben mediante el Decreto propuesto, prevé, con periodicidad anual, su convocatoria, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y así se acredite con Informe de existencia de crédito de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2012, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes **VENGO EN PROPONER** la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las **Bases del Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas destinadas a desplazamientos urbanos y su Anexo I**, su posterior promulgación por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartado 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS

Artículo 1. – Fundamentación.

La Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”**.

La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.”**

El Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”**.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado **“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”**, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La necesidad de fomentar hábitos de vida saludables entre los ciudadanos melillenses, hace que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se estime la conveniencia de facilitar el acceso de



los mismos a la adquisición de un vehículo a través del cual se fomenta una actividad física moderada y saludable, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de deportes, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a una actividad física saludable, pone en marcha el Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas destinadas a desplazamientos urbanos.

Artículo 2. – Objeto y finalidad

1.- El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de ciudadanos residentes en Melilla, con una antigüedad mínima de dos años como residentes en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente, mayores de dieciocho años, de bicicletas destinadas a desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar actuaciones de hábitos de vida saludables, asociados a la práctica de una actividad física moderada, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. **No es objeto de estas bases** la adquisición de cualquier otro vehículo que no se ajuste a lo estipulado en las mismas o cuyo fin no sea el de desplazamiento urbano, quedando por tanto excluidas las bicicletas de carretera o mountain bike o de cualquier otra especialidad de la modalidad deportiva de ciclismo, cuyo fin sea de carácter competitivo.

Se trata de la concesión de una ayuda económica que facilite a los beneficiarios la posibilidad de adquisición de una bicicleta para la realización de desplazamientos urbanos, incorporando así un hábito saludable en su día a día, como alternativa a los medios de transporte de carácter sedentario.

2.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Actividad subvencionable y ámbito temporal

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de bicicletas destinadas al desplazamiento urbano (urbanas, plegables, holandesas, con o sin asistencia al pedaleo) por ciudadanos mayores de dieciocho años con al menos dos años de antigüedad de residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria. Cada ciudadano podrá presentar una única solicitud de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta por cada solicitud.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones vendrá determinado en la convocatoria respectiva.

3.- A los efectos del presente programa, se entenderá como bicicleta el vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor, de potencia nominal continua máxima de 0'25 kilowatios, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa cuando la velocidad del vehículo alcance los 25 kilómetros por hora, o antes si el ciclista deja de pedalear.



Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos dos años de antigüedad en el momento en que se publique la correspondiente convocatoria
- b) Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria
- c) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla
- d) Encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Hacienda autonómica y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla

No podrán obtener la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.

Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención para la adquisición de bicicletas para desplazamientos urbanos en alguna de sus convocatorias, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran tres (3) años de la finalización de la convocatoria en la cual resultaron beneficiarios.

A tal efecto, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, creará una base de datos con los beneficiarios de las diferentes convocatorias, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

Artículo 5.- Bicicletas a subvencionar

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de las Bases del presente Programa de ayudas, será subvencionable la adquisición de vehículos de, al menos, dos ruedas accionados por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor, de potencia nominal continua máxima de 0'25 kilowatios, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa cuando la velocidad del vehículo alcance los 25 kilómetros por hora, o antes si el ciclista deja de pedalear.

2. La tipología de las bicicletas subvencionables debe ser de las consideradas, de manera indubitada, como urbanas, englobando en las mismas las conocidas como bicicletas de paseo, holandesas y plegables con o sin asistencia al pedaleo.

3. Bicicletas no objeto del presente programa: quedan totalmente excluidas de este programa aquellas bicicletas cuyas características no se ajusten a las anteriormente definidas, incluyendo en este apartado las consideradas de carretera, mountain bike o las destinadas al ámbito competitivo.

4. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases no serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.



5. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de las bicicletas se determinará mediante la correspondiente Orden de Convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de actividad física y deportes, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda, que se formulará conforme al Anexo I
- b) Fotocopia del DNI del solicitante
- c) Factura pro-forma de la bicicleta a adquirir en la que se deben contener los siguientes aspectos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa de la bicicleta a adquirir (marca, modelo, color, potencia en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales); precio final de la bicicleta con impuestos incluidos.
- d) Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin que el establecido en las presentes bases
- e) Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- f) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta administración

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente en materia de deportes, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

6. Anualmente se procederá por el/la titular de la Consejería competente en materia de actividad física y deportes a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.



- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7.- Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto, al menos, durante dos meses desde la apertura del mismo, o mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del ejercicio correspondiente.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez (10) días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, en los términos establecidos en el apartado precedente.

3. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 8.- Tramitación Administrativa.

1. La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes, el cual vendrá determinado en la Orden de Convocatoria y tendrá una duración mínima de dos (2) meses o hasta que se agote la partida presupuestaria establecida en la mencionada Orden de Convocatoria.

2. Un técnico de la Consejería competente en materia de deportes, procederá a la comprobación de la documentación, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por parte de un técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes, procediéndose a la concesión de la subvención por parte del Consejero/a competente en materia de actividad física y deportiva mediante Orden Resolutiva, de la cual se dará traslado al interesado.

En el plazo de diez (10) días deberá retirar en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes, el vale por el importe concedido, el cual deberá entregar en el comercio al que le solicitó la factura pro-forma para la adquisición del modelo de bicicleta descrito en la mencionada factura. El plazo máximo para adquirir la bicicleta en el comercio determinado será de treinta (30) días desde la retirada del vale en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes, caducando el mencionado vale a la finalización de este periodo.

Una vez adquirida la bicicleta, el comercio le facturará a la Dirección General de Juventud y Deportes el importe del vale, el cual deberá adjuntar a la factura junto con una fotocopia del DNI del beneficiario. En la factura deberán venir detallados los mismos datos que se establecen en el apartado d) del artículo 6.1 de las presentes bases además del número de fabricación de la bicicleta adquirida. El



resto del importe de la bicicleta le será facturado al interesado, el cual deberá satisfacerlo ante el comercio vendedor.

En caso que no existiera disponibilidad presupuestaria, o el solicitante no cumpliera los requisitos establecidos, se elevará un informe-propuesta por parte del Instructor del procedimiento, el cual se comunicará al solicitante, procediéndose a la denegación de la solicitud mediante Orden del Consejero/a competente en materia de actividad física y deportiva.

4. Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) DNI.
- c) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Adquirir una bicicleta de las características descritas en estas bases en los plazos establecidos en las mismas.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Cumplir con todos los requisitos establecidos.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Participar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención en el Programa Bici Escuela Melilla, a través de la actividad "aprende a moverte en bici por tu ciudad", de la cual, la Dirección General de Juventud y Deportes, se compromete a realizar diversas ediciones.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.



9. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Colaborar con la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

11. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

12. Mantener la propiedad de la bicicleta adquirida durante un período mínimo de tres (3) años, no pudiendo hasta entonces venderla o regalarla. Durante este mismo período deberá lucir en la bicicleta la pegatina que se facilitará junto al vale de la subvención y que aparece en estas bases como Anexo 2.

Artículo 10.- Inicio, financiación y vigencia del programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que en la misma se establezca, o hasta que se agote la partida presupuestaria destinada al mismo.

2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente mediante una Orden del titular de la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

3. El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de actividad física y deportiva para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases".

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:



*“Visto escrito del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección General de Migraciones, remitido por correo electrónico, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 230/2008, que desarrolla la Ley 40/2006, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, **VENGO EN PROPONER**, como representante de la Ciudad en el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, a D. Jesús García Ayala, Director General de Fondos Europeos, y como suplente a D^a. M^a. Ángeles de la Vega Ollás, Directora Gral. de Administraciones Públicas”.*

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

*“Con el fin de asegurar lo máximo posible la correcta realización de los distintos contratos que adjudica esta Ciudad, de conformidad con el artículo 95.2 TRL-CSP, **VENGO EN PROPONER** se incluya en todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares una cláusula relativa a las garantías complementarias, que diga:*

- *Si la adjudicación se hace a favor de un licitador cuya proposición hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad, a la vista de la oportuna justificación aportada por el mismo, éste deberá depositar, además de la garantía definitiva, una garantía complementaria equivalente al 5 % del importe de la adjudicación”.*



Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 3.1.a) del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4730, de 16 de julio de 2010), que establece que para intervenir en el precitado órgano de negociación colectiva en representación de la Administración, el Consejo de Gobierno deberá designar seis miembros, **VENGO A PROPONER, en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Administraciones Públicas por el Decreto de atribución de competencias (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011), que se nombre a:**

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
- D^a. M^a. Ángeles Gras Baeza, Viceconsejera de Administraciones Públicas.
- D. Antonio Jesús García Alemany, Director General de Función Pública.
- D. Enrique Mingorance Méndez, Jefe de Sección de Función Pública.
- D^a. Gema Viñas del Castillo, Jefa de Sección de Retribuciones.
- D. Francisco Ignacio Platero Lázaro, Jefe de Intervención”.



Quinto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 29/08/2012, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD solicitada por **HIJOS DE MORENO,S.A.**, con D.N.I. nº A2990400-0, para el local sito en POLÍGONO DEL SEPES, CALLE DALIA, NAVE C-28, dedicado a “TALLER DE METALURGIA”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización se deberá advertir a su titular que:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

Sexto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 29/08/2012, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **RUSADIR MEDIA,S.L.**, con CIF. Nº B5200400-9, para el local sito en CALLE TENIENTE MORÁN, 4º, dedicado a “Clínica médica”, englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización se deberá advertir a su titular que:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.



2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

Séptimo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 29/08/2012, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la AMPLIACIÓN DE TITULARIDAD de la licencia concedida a **SANIGROUP MEDICAL CENTERS**, con CiçF. Nº B9319173-2, para el local sito en **PASEO MARÍTIMO FRANCISCO MIR BERLANGA, 23**, dedicado a “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y CLÍNICA MÉDICA CON CENTRO DE RADIODIAGNÓSTICO Y LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS”, a nombre de **AVANCE SERVICIOS DE PREVENCIÓN,S.L. Y POLICLÍNICA AVANCE,S.L.**, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización se deberá advertir a su titular que:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

Octavo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:



“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 29/08/2012, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **D. NAJIM BENALI ABERKAN**, con D.N.I. nº 45357918-D, para el local sito en **CALLE ANA RIAÑO LÓPEZ, 5, local 3**, dedicado a “Pescadería con alimentación”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización se deberá advertir a su titular que:

1º.- Deberá cumplir lo establecido en el art. 8, Título III, apartado f) de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad, venta y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias legales susceptibles de crear adicción de 2002, por el que queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente.

2º.- Deberán mantener, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

3º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

4º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

5º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.



Noveno:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 29/08/2012, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **Dª. NADIA AL-LAL MOHAMED**, con D.N.I. nº 45304343-R, para el local sito en **PLAZA EL RASTRO, 4, local 2**, dedicado a “Comercio mayor de frutas y verduras con Carnicería”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización se deberá advertir a su titular que:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.



3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

Décimo:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 29/08/2012, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por D. IKRAM ZAAJ, con NIE nº Y0236194-K, válido hasta el 11.Enero.14) para el local sito en CALLE GENERAL BUCETA, 9, dedicado a “Pescadería”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización se deberá advertir a su titular que:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.